



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las trece horas y seis minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dª Jimena María Fernández Fernández.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

Dº Luis López Menéndez.
Dº Sergio Martínez Álvarez.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

20231227_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador
ff3f461a4fb71da41cac82b214cdce3becca676ef0cbe8195763e28a37bd2fbd a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/tineo/visore.aspx?id=66>

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

DICTÁMENES

Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local y Empleo

1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de publicidad. Tercero: Manuel Álvarez Llana S.L. Importe: 10.527,00 euros. (Expte. INT/2023/135)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=117>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 3 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/135, esta Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo emitió informe de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de **10.527,00** EUROS. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en informe de misma fecha que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 6 de octubre de 2023, en el que se relatan en los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas, tal y como se detalla a continuación: [...]ÚNICO: Puesto que, en el día de ayer, 4 de octubre de 2023, en el curso del expediente INT/2023/128, esta Secretaría ha emitido un informe sustancialmente igual al ahora solicitado en relación a la situación del contrato del servicio de publicidad, y al objeto de no repetir lo ya indicado, me remito íntegramente al informe señalado, cuyo contenido completo reitero. Se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

recuerda que aquel informe se remitía también a lo informado en el informe de Secretaría emitido en fecha 1 de agosto de 2023 en el curso del expediente INT/2023/85. Por otro lado, se aconseja agrupar los expedientes en torno a un mismo objeto. [...]

TERCERO.- Consta en el expediente informe del responsable/órgano gestor.

CUARTO.- Visto el nuevo informe de Omisión de la Función Interventora emitido por la Interventora Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023, en el que, respecto de la existencia de crédito, se informa la constatación de existencia de crédito mediante la realización de la oportuna retención de crédito presupuestario en la partida presupuestaria pertinente.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las actuaciones anteriormente descritas, a favor de MANUEL ÁLVAREZ LLANA S.L. (B33520784), por los importes que cumplan lo legalmente establecido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de seguro de responsabilidad civil. Tercero: AIG EUROPE SA Sucursal en España. Importe: 8.652 euros. (Expte. INT/2023/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=165>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/158, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 8.652 €

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por la propia Secretaría Municipal como órgano gestor con fecha de 17 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. TERCERO: AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA (W01862061) IMPORTE: 8.652 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 8.652 euros, a favor de AIG EUROPE SA, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro decoración Asturforestá Tercero: Alvarez Garcia, Jose Javier. Importe: 645 euros + 64,50 de IVA deducible. (Expte. INT/2023/160)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=184>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/160, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 645 EUROS + 64, 50 DE IVA DEDUCIBLE.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por la propia Secretaría Municipal como órgano gestor con fecha de 08 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*SUMINISTRO DECORACIÓN ASTURFORESTA TERCERO: ALVAREZ GARCIA, JOSE JAVIER (10904397M) IMPORTE: 645 EUROS + 64, 50 DE IVA DEDUCIBLE*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de *645 EUROS + 64, 50 DE IVA DEDUCIBLE*, a favor de *ALVAREZ GARCIA, JOSE JAVIER*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. ”

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: ASCENSORES TRESA SA Importe: 832,63 euros. (Expte. INT/2023/163)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=205>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/163, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 832, 63 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 07 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*MANTENIMIENTO DE ASCENSORES. TERCERO: ASCENSORES TRESA SA (A33622937) IMPORTE: 832, 63 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de *832, 63 EUROS* a favor de ASCENSORES TRESA SA, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud Asturforestal. Tercero: BERYS SEGURIDAD Y SALUD SL. Importe: 968 euros. (Expte. INT/2023/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=221>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/165, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 968 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 20 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASTURFORESTA. TERCERO: BERRYS SEGURIDAD Y SALUD SL. (B27222827) IMPORTE: 968 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 968 EUROS a favor de Berys Seguridad y Salud, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios postales. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 1.393,70 euros. (Expte. INT/2023/169)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=239>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/169, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.393,70 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 03 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 03 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES. TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (A83052407) IMPORTE: 1.393,70 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 1.393,70 EUROS, a favor de Correos y Telégrafos, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de Modificación de Proyecto de mejora de infraestructuras en Bustellán. Tercero: COVIASTUR S.L. Importe: 330 euros. (Expte. INT/2023/170)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=253>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/170, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 330 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 20 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO DE SERVICIOS (Modificación de Proyecto de mejora de infraestructuras en Bustellán).* TERCERO: COVIASTUR SL (B74097247) IMPORTE: 330 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 330 EUROS, a favor de Coviastrur SL, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de estacionamiento de vehículos. Tercero: Estacionamientos y Servicios S.A. Importe 15.170,34 euros. (Expte. INT/2023/173)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=270>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/173, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 15.170,34 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 21 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA (A28385458)IMPORTE 15.170,34 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 15.170,34 EUROS, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de combustible. Tercero: DISPENA.
Importe: 12.082,09 euros. (Expte. INT/2023/177)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=306>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/177, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 12.082,09 EUROS

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 23 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. TERCERO: DISPENA (B33415159) IMPORTE: 12.082,09 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 12.082,09 EUROS, a favor de Dispensa, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios programa nómina. Tercero: SERESCO.
Importe: 1.000,82 euros. (Expte. INT/2023/191)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=319>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/191** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 9 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 2 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/191 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y por los siguientes importes:

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
f23004222	31/05/2023	515,19	FACTURA F23004222 DE 31/05/2023 Servicio A.S.P. Nómina MES DE MAYO,
f23007767	30/09/2023	485,63	FRA f23007767 DE 30/09/2023 Servicio A.S.P. Nómina SEPTIEMBRE (INT/2023/134)
1.000,82			

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.000,90 euros** a favor de **SERESCO (A33011826)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.-Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de restauración. Tercero: Hotel Palacio Meras S.L.
Importe: 494,09 euros. (Expte. INT/2023/196)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=333>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/196** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 11 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 13 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/196 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **494,09 €** (IVA deducible de 40,91 €), a favor de **HOTEL PALACIO MERAS S.L. (B74184789)**, teniendo en cuenta lo informado por la intervención.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **494,09 €** (IVA deducible de 40,91 €), a favor de **HOTEL PALACIO MERAS S.L. (B74184789)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de prestación de servicios de ayuda a domicilio. Tercero: GERUSIA S.L. Importe: 95.043,24 euros. (Expte. INT/2023/209)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=347>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/209** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 7 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 13 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/209 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **95.043,24 €**, a favor de **GERUSIA S.L. (B33468208)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
2 9102	30/09/2023	FRA. 2 9102 DE 30/09/23 - SAD POBL. GENERAL HORAS EXTRA SEPTIEMBRE (24,62 HORAS) INT/2023/134	499,29
1 3015	31/10/2023	FRA. 1 3015 DE 31/10/2023 - SAD POBLACION GENERAL OCTUBRE 2023 (838,36 HORAS) INT/2023/178	17.001,94
1 3016	31/10/2023	FRA. 1 3016 DE 31/10/2023 - SAD DEPENDENCIA OCTUBRE 2023 (3.720,11 HORAS) INT/2023/178	75.443,84
1 3017	31/10/2023	FRA. 1 3017 DE 31/10/2023 - SAD POBLACION GENERAL HORAS EXTRA OCTUBRE 2023 (45,96 HORAS) INT/2023/178	932,07
1 3018	31/10/2023	FRA. 1 3018 DE 31/10/2023 - SAD DEPENDENCIA.HORAS EXTRA OCTUBRE 2023 (57,50 HORAS) INT/2023/178	1.166,10
			95.043,24

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **95.043,24 €**, a favor de **GERUSIA S.L. (B33468208)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento de ascensores. Tercero: Industrial de Elevación S.A. Importe: 778,78 euros. (Expte. INT/2023/210)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=424>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/210** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 11 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 13 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/210 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **778,78 €**, a favor de **INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A. (A50040013)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
2023 31104677	30/09/2023	FRA Nº 2023 31104677 DE 30/09/23 MANTENIMIENTO 3º TRIMESTRE AÑO 2.023 DEL ASCENSOR SITO EN C.P. EL PASCÓN (INT/23/134)	345,65
2023 31105089	30/09/2023	FRA. Nº 2023 31105089 de 30/09/2023, REPARACION ASCENSOR C.P. EL PASCÓN (INT/2023/134)	433,13
			778,78

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **778,78 €**, a favor de **INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A. (A50040013)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios telefónicos. Tercero: R. Cable y Telecable Importe: 2.399,54 euros. (Expte. INT/2023/217)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=438>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/217** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a lo señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 13 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/217 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **2.399,54 €**, a favor de **R. CABLE Y TELECABLE (A15474281)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
S232062677	22/09/2023	FRA Nº S232062677 DE 22/09/2023, TFNOS MOVILES 22/08/23 A 21/09/23 (INT/2023/12)	481,28
R31000731673	01/10/2023	FRA. R31000731673 DE 01/10/23 - LINEA MOVIL E INTERNET 604036172 SEPTIEMBRE 2023 (INT/2023/178)	7,42
S23 0070733	25/09/2023	FRA. S23 0070733 DE 25/09/23 - TELEFONOS FIJOS DEPENDENCIAS 22/08/23 - 21/09/23 (INT/2023/12)	1.324,96
O232063921	22/10/2023	FRA. O232063921 DE 22/10/23 - CONSUMO MOVILES 22/09/23 - 21/10/23 (INT/2023/12)	585,88
			2.399,54

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **2.399,54 €**, a favor de **R. CABLE Y TELECABLE (A15474281)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Campoastur SDAD. COOP. IMPORTE: 691,41 euros. (Expte. INT/2023/147)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=453>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 16 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/147, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 691,41 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 7 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1494/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CONTRATO. TERCERO: CAMPOASTUR SDAD. COOP. (F74337593). IMPORTE: 691,41 EUROS.”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **691,41 EUROS**, a favor de CAMPOASTUR SDAD. COOP. (F74337593), conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro combustible vehículos y maquinaria municipales. Tercero: REPSOL Importe: 880,12 euros. (Expte. INT/2023/150)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=464>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 30 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/150, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 880,12 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 6 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 8 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1498 /2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CONTRATO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. TERCERO: REPSOL (A50298839). IMPORTE: 880,12 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **880,12 EUROS**, a favor de *REPSOL (A50298839)*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento ascensores. Tercero: ORONA S. COOP. Importe: 669,96 euros (Expte. INT/2023/152)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=478>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 3 de noviembre de 2023, en el expediente INT/2023/152, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 669,96 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 6 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 8 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1504/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CONTRATO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES. TERCERO: ORONA S. COOP. (F20025318). IMPORTE: 669,96 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **669,96 EUROS**, a favor de *ORONA S. COOP. (F20025318)*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe: 1.007,50 euros. (Expte. INT/2023/179)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=493>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de noviembre de 2023, en el expediente INT/2023/179, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.007,50 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 7 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

por Resolución de Alcaldía nº 1502/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: PELAYO Y CRUZ S.L. (B74233321). IMPORTE: 1.007,50 EUROS.”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.007,50 EUROS**, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L. (B74233321). , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas
Tercero: Jesus Quesada de Lázaro. Importe: 540,90 euros. (Expte. INT/2023/182)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=503>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de noviembre de 2023, en el expediente INT/2023/182, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 540,90 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 30 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 30 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1503/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: JESUS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z). IMPORTE: 540,90



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

EUROS”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **540,90 euros** a favor de: *JESUS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z)*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas. **Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 1.821,00 euros. (Expte. INT/2023/185)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=514>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de noviembre de 2023, en el expediente INT/2023/185 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.821,00 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 7 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 28 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 2 de diciembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1506/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: RICOH ESPAÑA S.L.U. (B82080177). IMPORTE: 1.821,00 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.821,00 EUROS**, a favor de *RICOH ESPAÑA S.L.U. (B82080177)*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Seguros Bilbao S.A. Importe: 1.694,35 euros. (Expte. INT/2023/190)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=523>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de noviembre de 2023, en el expediente INT/2023/190, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.694,35 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 17 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 9 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº1507/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**TERCERO: SEGUROS BILBAO S.A. (A48001648). IMPORTE: 1.694,35 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.694,35 EUROS**, a favor de SEGUROS BILBAO S.A. (A48001648), conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de seguros. Tercero: Mapfre Familiar.
Importe: 829,57 euros. (Expte. INT/2023/146)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=535>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 16 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/146, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 829,57 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 17 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1495/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS. TERCERO: MAPFRE FAMILIAR (A28141935). IMPORTE: 829,57 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **829,57 EUROS**, a favor de MAPRE FAMILIAR (A28141935), conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: R Cable y Telecable Telecomunicaciones. Importe: 3.771,49 euros.
(Expte. INT/2023/145)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=547>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 13 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/145, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.771,49 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 13 de octubre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1496/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “CONTRATO MANTENIMIENTO. TERCERO: R. CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES (CIF: A15474281). IMPORTE: 3.771,49 EUROS., habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.771,49 EUROS**, a favor de R. CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES (A15474281), conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 1.064,16 euros (Expte. INT/2023/132)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=562>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 3 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/132, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.064,16 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 5 de octubre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 3 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 29 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1493 de fecha 8 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) IMPORTE: 1.064,16 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.064,16 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G)**, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Mantenimiento de ascensores TRESA. Importe: 3.129,05 euros.
(Expte. INT/2023/130)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=572>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

“PRIMERO.- Visto el informe de 29 de septiembre de 2023, en el expediente INT/2023/130, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.129,05 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 8 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “*CONTRATO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES TERCERO: ASCENSORES TRESA S. A. (A33622937). IMPORTE: 3.129,05 EUROS*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.129,05 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA, S. A., conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento de contenedores higiénicos. Tercero:
Rentokil Initial España S.A. Importe: 102,12 euros. (Expte. INT/2023/218)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=584>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/218** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 11 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 14 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/218 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **102,12 €**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (A28767671)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
940 200853256	04/05/2023	FRA 940 200853256 DE 04/05/2023, MANTEN CONTENEDORES HIGIENICOS EDIFICIOS MES MAYO (INT/2023/134)	51,06
940 200897549	05/10/2023	FRA. 940 200897549 DE 05/10/23 - CONTENEDORES HIGIÉNICOS DISTINTAS DEPENDENCIAS OCTUBRE 2023 (INT/2023/178)	51,06
			102,12

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **102,12 €**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (A28767671)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de gestión, mantenimiento y asistencia de programa de nóminas. Tercero: SERESCO S.A. Importe: 511,72 euros. (Expte. INT/2023/222)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=597>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/222** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a lo señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 24 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 14 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/222 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **511,72 €**, a favor de **SERESCO S.A. (A33011826)**, con el siguiente desglose:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
f22010270	31/12/2022	FACTURA f22010270 DE 31/12/2022 SERVICIO A.S.P. NOMINAS MES DE DICIEMBRE, INT/2023/1	511,72
			511,72

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **511,72 €**, a favor de **SERESCO S.A. (A33011826)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de impresión de copias. Tercero: Ricoh España. Importe: 1.999,63 euros. (Expte. INT/2023/250)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=611>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/250** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 12 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 14 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/250 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **1.999,63 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA (B82080177)**, con el siguiente desglose:

Nº Fra.	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
844219048	21/04/2023	1.999,63	FRA. 844219048 DE 21/04/23 - SERVICIO IMPRESION COPIAS DEL 01/01/2023 AL 31/03/2023 (INT/2023/91)

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **1.999,63 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA (B82080177)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de gestión, mantenimiento y asistencia de programa de nóminas. Tercero: SERESCO S.A. Importe: 967,04 euros. (Expte. INT/2023/251)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=624>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/251** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 12 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 14 de diciembre de 2023 por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/251 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **967,04 €**, a favor de **SERESCO S.A. (A33011826)**, con el siguiente desglose:

Nº Fra.	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
f23005117	30/06/2023	515,19	FRA. f23005117 DE 30/06/23 - SERVICIO ASISTENCIA NOMINAS MES DE JUNIO 2023 (INT/2023/91)
f23006056	31/07/2023	451,85	FRA. f23006056 DE 31/07/23 - SERVICIO ASISTENCIA NOMINAS MES DE JULIO 2023 (INT/2023/91)
		967,04	

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **967,04 €**, a favor de **SERESCO S.A. (A33011826)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de prestación de servicios deportivos en Tineo. Tercero: Fundación Real Oviedo. Importe: 3.000,00 euros. (Expte. INT/2023/139)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=638>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 5 de octubre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/139** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquélla, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo, informando, además, que la factura que se presenta no describe adecuadamente los servicios prestados, ni cuenta con contrato tramitado al efecto. Además se trataría de servicios que no corresponden a la actividad ordinaria a prestar por el Ayuntamiento, para los que no tendría competencia.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal en cada uno de los expedientes señalados, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 7 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 11 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función intervadora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 11 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/139 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la intervadora, por los siguientes importes, teniendo en cuenta lo informado por la intervención:

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV 78	20/09/2023	FRA Nº FV 78 DE 20/09/2023 , CAMPUS DE TINEO (INT/2023/99)	3.000,00
			3.000,00

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe de **3.000,00 €**, a favor de **FUNDACIÓN REAL OVIEDO (G74450206)**, teniendo en cuenta lo manifestado en los Informes que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior que cumplan las condiciones legalmente establecidas.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de hostelería/restauración. Tercero: Almacenes Faro S.L. Importe: 960 euros. (Expte. INT/2023/159)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=676>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 31 de octubre de 2023, expediente INT/2023/159, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 960,00 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 29 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 3 de diciembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado anteriormente por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y en su lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órganocompetente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la funcióninterventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente derevisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del RealDecreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del controlinterno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma yde conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades delSector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elartículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TextoRefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldíanº 1501/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, se acordó, Aprobar la convalidación delas actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO DE HOSTELERIA/RESTAURACIÓN. TERCERO:ALMACENES FARO SL (B01816164) IMPORTE: 960 EUROS.”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a lasaplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en elpropio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuestomunicipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial decréditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoríasimple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone laadopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a lasactuaciones anteriormente descritas, por importe de 960,00 EUROS, a favor de ALMACENES FARO SL (B01816164), conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de repuestos para vehículos. Tercero: Recambios Comarca S.L. Importe: 351,40 euros. (Expte. INT/2023/183)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=688>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

“PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/183** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/183 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por los siguientes importes, teniendo en cuenta lo informado por la intervención:

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C31699	31/07/2023	52,53	FACTURA C31699 DE 31/07/2023 REPUESTOS PARA MERCEDES 3842LXG, RECOGIDA DE RESIDUOS, INT/2023/91
C31700	31/07/2023	211,75	FACTURA C31700 DE 31/07/2023 BATERIA PARA VEHICULO RECOGIDA DE RESIDUOS 7728CBF , INT/2023/91
C31701	31/07/2023	87,12	FACTURA C31701 DE 31/07/2023 ACEITE PARA VEHICULOS MUNICIPALES, INT/2023/91
			351,40

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **351,40 euros** a favor de **RECAMBIOS COMARCA S.L. (B74248782)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento de contenedores higiénicos. Tercero: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. Importe: 255,30 euros (IVA deducible 4,64 euros). (Expte. INT/2023/184)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=700>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/184** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a lo señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/184 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **250,66 €** (IVA deducible de 4,64 €), a favor de **RENTOKIL**



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

INITIAL ESPAÑA S.A. (A28767671), con el detalle incluido en el expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **255,30 euros** (incluye IVA deducible de 4,64 euros) a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (A28767671)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de transporte de materiales. Tercero: Rio Producciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

y Servicios Integrales, S.L. Importe: 3.388,00 euros (2.800,00 €, mas 588,00 € de IVA deducible). (Expte. INT/2023/186)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=714>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/186** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018". Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que "Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/186 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, a favor de **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B74320813)** por un importe total de **3.388,00 €** (2.800,00 + 588,00 € de IVA deducible), teniendo en cuenta lo informado por la intervención, con el siguiente detalle:

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
Emit-230 43	14/07/2023	3.388,00	FACTURA EMIT 230 43 DE 14/07/2023INCREMENTO DEL TRANSPORTE DE MATERIALES DE LA FERIA ASTURFORESTA, INT/2023/69
3.388,00			

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **3.388,00 €**, a favor de **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B74320813)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de alquiler de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 2.836,43 euros. (Expte. INT/2023/197)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=727>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/197** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 9 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal en cada uno de los expedientes señalados, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 28 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 2 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 11 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/197 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **2.836,43 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA S.L.U. (B82080177)** con el siguiente desglose:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
844311233	21/07/2023	910,5	FRA Nº 844311233 DE 21/07/2023 Alquiler, Ref.: 74052162, Contrato: 74052162. 01-07-2023 al 31-07-2023 (INT/2023/99)
844311233	21/07/2023	1925,93	FRA Nº 844313630 DE 21/07/2023 , IMPRESION COPIAS 74052162. Periodo del: 01-04-2023 al 30-06-2023. INT/2023/99
		2.836,43	

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **2.836,43 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA S.L.U. (B82080177)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de agua con cisterna. Tercero: Asturagua Servicio Integral del Ciclo del Agua S.A.U. Importe: 12.269,42 euros. (Expte. INT/2023/205)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=741>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/205** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a lo señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023 en relación con el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/205 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **12.269,42 €**, a favor de **ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA S.A.U. (A66141201)**, con el siguiente desglose:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
2399300722	16/10/2023	FRA. 2399300722 DE 16/10/23 - 5 VIAJES SUMINISTRO AGUA CON CISTERNA DEPOSITO GERA AGOSTO 2023 (INT/2023/178)	847,00
2399300723	16/10/2023	FRA. 2399300723 DE 16/10/23 - 59 VIAJES SUMINISTRO AGUA CON CISTERNA DEPOSITO VILLAJULIAN AGOSTO 2023 (INT/2023/178)	11.422,42
			12.269,42

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **12.269,42 €**, a favor de **ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA S.A.U. (A66141201)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de seguros de vehículos. Tercero: Mapfre Familiar S.A. **Importe: 763,59 euros. (Expte. INT/2023/211)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=756>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/211** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023 de la Secretaría Municipal sobre inexistencia de órgano gestor.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/211 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **763,59 €** a favor de **MAPFRE FAMILIAR S.A. (A28141935)**, con el siguiente desglose:

FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
18/10/2023	FRA. 75202319900020007908 DE 18/10/23 - SEGURO VEHICULO CITROEN C15 MATRICULA 0388JBH 04.10.23-01.07.24 INT/2023/19	319,32
18/10/2023	FRA. 75202319900020007886 DE 18/10/23 - SEGURO RENAULT KANGOO MATRICULA 0496BZV 09.10.23-09.10.24 INT/2023/19	444,27
		763,59

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **763,59 €**, a favor de **MAPFRE FAMILIAR S.A. (A28141935)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de impresión de copias. Tercero: Ricoh España. Importe: 2.916,81 euros. (Expte. INT/2023/219)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=769>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/219** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/219 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **2.916,81 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA (B82080177)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
844404087	21/10/2023	FRA 844404087 DE 21/10/23 - ALQUILER IMPRESORAS CONTRATO 74052162 OCTUBRE 2023 (INT/2023/178)	910,50
844405978	21/10/2023	FRA. 844405978 DE 21/10/23 - IMPRESION COPIAS CONTRATO 74052162 DEL 01/07/23 - 30/09/23 (INT/2023/178)	2.006,31
			2.916,81

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **2.916,81 €**, a favor de **RICOH ESPAÑA (B82080177)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

39.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de telefonía. Tercero: Telefónica de España S.A. Importe: 172,01 euros. (Expte. INT/2023/214)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=781>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/214** en relación a las facturas adjuntas al expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 13 de diciembre de 2023 en relación con el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 15 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/214 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **172,01 €**, a favor de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. (A82018474)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
TA77U0073175	19/10/2023	FRA.TA77U0073175 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909641 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	62,42
TA77U0073172	19/10/2023	FRA.TA77U0073172 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909650 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	9,47
TA77U0069048	19/10/2023	FRA.TA77U0069048 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909794 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	9,00
TA77U0069047	19/10/2023	FRA.TA77U0069047 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909527 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	39,43
TA77U0069049	19/10/2023	FRA.TA77U0069049 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909528 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	9,23
TA77U0073174	19/10/2023	FRA.TA77U0073174 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909782 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	22,97
TA77U0069046	19/10/2023	FRA.TA77U0069046 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909532 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	10,49
TA77U0073173	19/10/2023	FRA.TA77U0073173 DE 19/10/23 - SERVICIO TELEFONO AYTO. 985909508 01.10.23- 31.10.23 (INT/2023/178)	9,00
			172,01



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **172,01 €**, a favor de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. (A82018474)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

40.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de Asturagua. Importe: 774,40 euros. (Expte. INT/2023/149)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=793>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 16 de octubre de 2023, en el expediente INT/2023/149, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 774,40 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha de 17 de noviembre de 2023, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre de 2023 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1497/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**CONTRATO. TERCERO: ASTURAGUA (A66141201). IMPORTE: 774,40 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **774,40 EUROS**, a favor de *ASTURAGUA (A66141201)*, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

41.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de reparaciones. Tercero: Javier Rodríguez Peláez. Importe: 1.024,27 euros. (Expte. INT/2023/187)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=805>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/187** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a lo señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 17 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/187 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, a favor de **JAVIER RODRÍGUEZ PELÁEZ (76940018G)** por un importe total de **1.024,27 €**, con el siguiente desglose:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
16	16/04/2023	290,40	FRA 16 DE 16/04/2023, REPARACION COLEGIO VERDEAMOR INT/2023/54
21	29/05/2023	272,25	FRA 21 DE 29/05/2023, REPARACION CALEFACCION CENTRO FORMACION CONSUMIDOR INT/2023/54
20	29/05/2023	461,62	FRA 20 DE 29/05/2023, REPARACION CALDERA POLIDEPORTIVO INT/2023/54
			1.024,27

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **551,36 €**, a favor de **JOSÉ ANTONIO MUÑIZ GONZÁLEZ (09408826D)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de Dirección Facultativa Cantera La Trapa. Tercero: José Antonio Muñiz González. Importe: 551,36 euros. (Expte. INT/2023/200)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=817>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 10 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/200** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 18 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/200 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, a favor de **JOSÉ ANTONIO MUÑIZ GONZÁLEZ (09408826D)** por un importe total de **551,36 €**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
Emit- 802023	31/08/2023	551,36	FRA 802023 DE 31/08/2023 DIRECCION FACULTATIVA CANTERA LA TRAPA AGOSTO 2023 (INT/2023/99)
			551,36

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **551,36 €**, a favor de **JOSÉ ANTONIO MUÑIZ GONZÁLEZ (09408826D)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de gasoleo C dependencias municipales.
Tercero: Dispensa S.L. Importe: 2.356,76 euros. (Expte. INT/2023/207)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=832>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/207** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023 en relación con el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 17 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/207 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **2.356,76 €**, a favor de **DISPENA S.L. (B33415159)**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
2023/A3 001347	30/10/2023	FRA 2023/A3 001347 DE 30/10/23 - SUMINISTRO GASOLEO C COLEGIO VERDEAMOR (INT/2023/178)	2.356,76
			2.356,76

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **2.356,76 €**, a favor de **DISPENA S.L. (B33415159)**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de materiales diversos. Tercero: Víctor Manuel Rodríguez Pérez. Importe: 312,37 euros. (Expte. INT/2023/188)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=847>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/188** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 18 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/188 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, a favor de **VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (10601845H)** por un importe total de **312,37 €**, con el siguiente desglose:

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
23/01/01/000204	31/03/2023	6,82	FACTURA 23/1/000204 DE 31/03/2023 MATERIAL PARA REPARACIONES EN ESCUELA DE GERA , INT/2023/24
23/1/1/000540	31/03/2023	219,26	FACTURA 23/1/000540 DE 31/03/2023 MATERIALES PARA PREPARACION DE FERIA DE GANADO ,INT/2023/99
23/1/1/000541	31/03/2023	86,29	FACTURA 23/1/000541 DE 31/03/2023 MATERIALES PARA REPARACION CASETA DE FIESTAS DE SAN ROQUE ,INT/2023/99
			312,37

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de **312,37 €**, a favor de **VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (10601845H)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Victor Manuel Rodriguez Perez. Importe: 457,53 euros (Expte. INT/2023/225)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=860>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

46.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento de contenedores higénicos durante el mes de noviembre. Tercero: Rentokil Initial España, S.A Importe: 51,06 euros. (Expte. INT/2023/227)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=872>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

47.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: R Cable y Telecable. Importe: 198,91 euros. (Expte. INT/2023/228)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=887>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

48.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Jesús Quesada Lazaro. Importe: 220.9 euros. (Expte. INT/2023/229)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=898>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de combustible. Tercero: DISPENA.
Importe: 3.729, 64 euros. (Expte. INT/2023/233)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=908>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

50.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de Teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 499,01 euros (Expte. INT/2023/234)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=920>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de pellets. Tercero: CAMPOASTUR, S. COOPERATIVA. Importe: 238,02 euros. (Expte. INT/2023/235)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=931>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro productos de limpieza Escuela Infantil.
Tercero: Magaz Fernandez S.L. Importe: 128,90 euros. (Expte. INT/2023/237)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=945>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de asistencia a domicilio. Tercero: GERUSIA S.L. Importe: 90.945,06 euros. (Expte. INT/2023/244)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=958>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

función interventora.

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de inspección periódica de ascensor. Tercero: Ingeniería y Técnicas de Calidad S.L. Importe: 169,40 euros. (Expte. INT/2023/245)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=972>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de sustitución de presostato de sobrecarga ascensor Colegio El Pascón. Tercero: Industrial de Elevación S.A. Importe: 206,41 euros. (Expte. INT/2023/248)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=987>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

56.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de alquiler cesta elevación electricistas. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 117, 98 euros. (Expte. INT/2023/162)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1003>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

57.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 2.004,04 euros. (Expte. INT/2023/171)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1018>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“**PRIMERO.**- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

58.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de gas Colegio El Pascón. Tercero: NED SUMINISTROS GLP SAU. Importe: 776,76 euros. (Expte. INT/2023/213)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1030>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de SERESCO. Importe: 502,23 euros. (Expte. INT/2023/224)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1044>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tineo por el que se inicia el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal, el cual consta en el propio expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones recogidas en el expediente, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones recogidas en el expediente de referencia por el importe y a favor del tercero que en aquel se cogen.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

60.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de prensa y material oficina. Tercero: Jesús Quesada De Lázaro. Importe: 957,14 euros. (Expte. INT/2023/216)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1055>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora **INT/2023/216** en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 29 de noviembre de 2023 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 18 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2023/216 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **957,14 €**, a favor de **JESÚS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z)**, con el siguiente detalle:

Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
93	31/07/2023	FACTURA 93 DE 31/07/2023 PERIODICOS SERVIDOS A HOGAR DEL PENSIONISTA MES DE JULIO, INT/2023/99	39,00
101	31/08/2023	FACTURA 101DE 31/08/2023 PERIODICOS SERVIDOS A LA HOGAR DEL PENSIONISTA MES DE AGOSTO, INT/2023/99	40,50
137	30/09/2023	FACTURA 137 DE 30/09/2023 PERIODICOS SERVIDOS HOGAR DEL PENSIONISTA MES DE SEPTIEMBRE, INT/2023/134	39,00
155	18/10/2023	FACTURA 155 DE 18/10/2023 COMPRAS DE LIBROS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL, CMN/2023/412	838,64
			957,14

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **957,14 €**, a favor de **JESÚS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z)**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

61.- Concesión a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de “Mejora de camino en Villatresmil (Tineo)”. (Expte. CYP/2023/174)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1069>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta la Comisión:

“PRIMERO: Visto el proyecto de “Mejora de camino en Villatresmil (Tineo)”, promovido por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Visto asimismo el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el cual se solicita certificación relativa a la disponibilidad de los terrenos necesarios, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación de las mismas.

TERCERO: Considerando de interés para todos los vecinos la mejora del citado camino.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

CUARTO: Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 22 de noviembre de 2023, en el que se señala que “no se observa inconveniente para informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos de titularidad pública (red de caminos de la zona de Concentración Parcelaria de Bustoburniego-Villatresmil) afectados por las obras recogidas en el proyecto; puesto que se trata de trabajos de afirmado y pavimentación consistentes en la formación de una base de zahorra caliza de 15 cm. y la pavimentación mediante mezcla bituminosa en caliente de 508,00 ml. de camino según reza la memoria del mismo.”

QUINTO: Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Oficina Técnica Municipal señala en su informe que “el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. En cualquier caso, al tratarse de la mejora del afirmado sobre una infraestructura existente, nunca sería superior al actual que asume el consistorio a día de hoy y mucho menor en los próximos años.”, por lo que se entiende que la recepción de las obras es compatible con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora de camino en Villatresmil (Tineo)”.

SEGUNDO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipal, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

62.- Concesión a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la conexión de varias redes de caminos (Valdés-Tineo)”. (Expte. CYP/2023/175)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1134>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta la Comisión:

“PRIMERO: Visto el proyecto de “Mejora de la conexión de varias redes de caminos (Valdés-Tineo)”, promovido por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Visto asimismo el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el cual se solicita certificación relativa a la disponibilidad de los terrenos necesarios, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación de las mismas.

TERCERO: Considerando de interés para todos los vecinos la mejora del citado camino.

CUARTO: Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 22 de noviembre de 2023, en el que se señala que “no se observa inconveniente para



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos de titularidad pública (red de caminos de la zona de Concentración Parcelaria de Fastias) afectados por las obras recogidas en el proyecto; puesto que se trata de trabajos de afirmado consistentes en la formación de una nueva capa de rodadura compuesta por material granular seleccionado tipo 2 de cantera.”

QUINTO: Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Oficina Técnica Municipal señala en su informe que “el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. En cualquier caso, al tratarse de la mejora del afirmado sobre una infraestructura existente, nunca sería superior al actual que asume el consistorio a día de hoy y mucho menor en los próximos años.”, por lo que se entiende que la recepción de las obras es compatible con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora de la conexión de varias redes de caminos (Valdés-Tineo)”.

SEGUNDO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipal, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Personal y Régimen Interior

63.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se modifican los miembros de las Comisiones Informativas. (Expte. AAG/2023/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1196>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1535, de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se modifican los miembros de las Comisiones Informativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Modificación de los miembros de las Comisiones Informativas.

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió a adoptar el acuerdo relativo al número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación Municipal de Tineo, estableciendo una composición de once miembros para cada Comisión, de los cuales corresponden cuatro al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno para el Grupo Municipal Izquierda Unida.

SEGUNDO: Vistas las propuestas presentadas por los distintos grupos de la Corporación, y en atención a lo dispuesto en el Art. 125 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2023, se acordó el nombramiento de miembros de las comisiones informativas.

TERCERO: En fecha 19 de septiembre de 2023, el concejal D. Jairo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Fernández Mayo presenta su renuncia al cargo, de la que toma conocimiento el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023.

CUARTO: En sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, toma posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Tineo Dª Marta Menéndez Blanco.

QUINTO: Teniendo en cuenta que el Grupo Municipal Izquierda Unida cuenta con un único concejal, le corresponde a la Sra. Menéndez Blanco representar a dicho grupo en todas las Comisiones Informativas, en sustitución del Sr. Fernández Mayo.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas, de forma que Dª Marta Menéndez Blanco pase a formar parte de todas ellas en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida, en sustitución de D. Jairo Fernández Mayo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo dispuesto en el Art. 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.”

64.- Dación de cuentas de la composición del grupo político municipal de Izquierda Unida y designación de representante. (Expte. AAG/2023/88)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1206>

Se da cuenta del escrito presentado por Dª Marta Menéndez Blanco, con Registro de Entrada nº 7393 de fecha 1 de diciembre de 2023, por el que se designa portavoz del grupo municipal Izquierda Unida.

El Pleno queda enterado.

65.- Aprobación de la modificación del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Consejo de Administración de Matadero de Tineo, S. A. (Expte. AAG/2023/92)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1214>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, acordó nombrar los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, designando al Sr. Concejal D. Jairo Fernández Mayo como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad Matadero de Tineo S.A., en representación del Grupo Izquierda Unida.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el Sr. Fernández Mayo presentó su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo, de la que se tomó conocimiento en sesión celebrada por el Pleno Municipal en fecha 28 de septiembre de 2023.

TERCERO: Visto el escrito presentado por Dª Marta Menéndez Blanco, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, en fecha 1 de diciembre de 2023, con Registro de Entrada nº 7393, proponiendo su propio nombramiento como



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

representante en el citado Consejo de Administración,

CUARTO: Visto lo dispuesto en el Art 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Designar a la Sra. Concejala Dª Marta Menéndez Blanco como representante de la Corporación el Consejo de Administración de la Sociedad Matadero de Tineo S.A., en representación del Grupo Izquierda Unida.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutivo que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

66.- Manifestación del apoyo municipal al mantenimiento del transporte público al C.P. El Pascón. (Expte. AAG/2023/185)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1255>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

adoptado en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2023:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 5 votos a favor, 3 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruíz Fernández, Fernández Rodríguez y Herrero Braña (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Concejal de Personal y Régimen Interior:

“ÚNICO: Con fecha 18 de diciembre de 2023, registro de entrada nº 7703, se presenta escrito por D. Daniel García Rodríguez, del siguiente tenor:

“Mediante el presente escrito, solicitamos se lleve a pleno, el problema del transporte escolar de varios alumnos para el curso 2024/2025 en el colegio público El Pascón de Tineo. Dicho problema fue comentado con la Alcaldía este mismo día, afectando a unos 30 alumnos del colegio para el próximo año.

Solicitamos el apoyo de los grupos políticos del concejo para intentar la resolución de dicho conflicto.”

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo a lo expresado en dicho escrito.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Educación del Principado de Asturias, se atiendan las demandas planteadas por el solicitante.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

PROPOSICIONES

67.- Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027. (Expte. SER/2023/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=66&t=1452>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“PRIMERO: En fecha 12 de diciembre de 2023, se incorpora al expediente municipal borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027.

SEGUNDO: El convenio recoge, por un lado (cláusula tercera), la “Aportación de la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración Local” y por el otro (cláusula sexta) la “Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia a personas dependientes”.

El convenio señala que “La diversidad y el carácter anual de estas fórmulas de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes, impiden un mejor desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo necesario el establecimiento de un marco de cooperación plurianual por el período máximo de cuatro años, de manera que se dote a las partes de una mayor seguridad jurídica, así como de una financiación estable durante su vigencia”. Por tanto, en un único convenio se recogen lo que hasta entonces se trataba de forma separada a través de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

la encomienda de gestión y del plan concertado, pasando, además, la duración prevista de un año a cuatro.

TERCERO: El 18 de diciembre de 2023, la concejala de servicios sociales suscribe una providencia acordando que se inicien los trámites para la suscripción del convenio. El 18 de diciembre de 2023, la concejala de servicios sociales suscribe una memoria sobre el convenio. El 18 de diciembre de 2023, la trabajadora social municipal emite informe técnico. En fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe por Secretaría General. En fecha 21 de diciembre de 2023, se emite informe por Intervención General.

CUARTO: El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño” y añade que “La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

QUINTO: El Art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, señala que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de la encomienda de gestión realizada por el Principado de Asturias para la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes durante los años 2024 y 2027.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, conforme al anexo que se incorpora al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del convenio y la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad del mismo.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas y treinta y ocho minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidenta, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 A 2027.

En Oviedo, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, en representación del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ____ de diciembre de 2023.

Y de otra:

D.Dña._____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

Al amparo de la competencia exclusiva del Principado de Asturias se dicta la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su artículo 6 recoge las funciones de la Administración del Principado de Asturias, de entre las que destacan a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- Planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias, al objeto de evitar desequilibrios territoriales y garantizar niveles mínimos de protección en coordinación con los ayuntamientos.
- Desarrollo del sistema de información de servicios sociales que se configura en el título X, que tiene como aplicación fundamental para la atención e intervención social la Historia Social Única Electrónica.
- Coordinación de las acciones de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales y de la iniciativa privada concertada.

Por su parte, el artículo 7 de la citada Ley 1/2003, de 24 de febrero, recoge como funciones de la Administración Local:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social, existentes en su ámbito territorial.
- b) El tratamiento de datos, información y documentos de las personas usuarias de los servicios sociales, al objeto de su incorporación al sistema de información de servicios sociales y a la Historia Social Única Electrónica en los términos establecidos en el título X.
- c) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley.
- d) La programación de los servicios sociales de su competencia conforme a la planificación de la Administración del Principado de Asturias y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito de su territorio.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración del Principado de Asturias según se determine mediante convenio entre ambas Administraciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

II.- Desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, se han sucedido tres hitos fundamentales en el proceso de desarrollo de los servicios sociales y del reconocimiento de derechos para las personas: la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, en el ámbito de la inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que ha derogado a la primera.

Todas ellas establecen un amplio conjunto de prestaciones integradas en el propio sistema público de servicios sociales, que han sido recogidas en el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, encuadradas en cuatro grandes áreas de actuación:

- a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida.
- b) Autonomía personal y atención a la dependencia.
- c) Garantía de derechos y prestaciones vitales.
- d) Garantía de derechos, prevención y preservación familiar en la infancia y adolescencia y protección de menores

III.- Hasta la fecha, la colaboración entre las Administraciones Públicas competentes para el desarrollo de las principales prestaciones sociales enmarcadas en las dos primeras áreas de actuación, señaladas en el apartado anterior, se ha articulado a través de dos mecanismos; básicamente, a través de la concesión anual de subvenciones a favor de entidades locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales - que cuenta con un sistema propio de gestión de transferencias recogido en su artículo 86 -, y mediante la celebración de convenios de colaboración para la encomienda a las Entidades Locales de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas en situación de dependencia, así como de labores de apoyo a la valoración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el caso de algunas de ellas.

La diversidad y el carácter anual de estas fórmulas de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes, impiden un mejor desarrollo del Sistema



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Público de Servicios Sociales, siendo necesario el establecimiento de un marco de cooperación plurianual por el período máximo de cuatro años, de manera que se dote a las partes de una mayor seguridad jurídica, así como de una financiación estable durante su vigencia.

IV.- Según lo anterior, el presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el marco de cooperación para el desarrollo de las siguientes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales recogidas en el Catálogo, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027:

a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
4. Servicio de atención a personas sin hogar.
5. Servicio de alojamiento de emergencia.

b) Autonomía personal y atención a la dependencia.

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
2. Servicio de teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de prevención de la situación de dependencia y de “lucha contra la soledad no deseada”, destinados a personas que viven solas, respectivamente.

V.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se incluye un crédito



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

inicial anual de _____ para la financiación de las prestaciones, programas y proyectos objeto de los convenios de colaboración, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- ✓ 2004-313G-464-000: _____
- ✓ 2004-313A-227-014: _____
- ✓ 2004-313A-227-009: _____

VI.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo de ___ de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Entidad Local de _____ por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales y la encomienda de gestión de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Principado de Asturias para el período 2024 a 2027, bajo la modalidad de anticipado de gasto y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar las subvenciones y la encomienda de gestión de las prestaciones recogidas en el mismo, al cual se ajusta el presente.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ayuntamiento de_____, por acuerdo del Pleno de ___ de diciembre del 2023 ha autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando con ello la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios en él incluidos, en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos, así como acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de las subvenciones.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el marco de cooperación para el desarrollo de las siguientes prestaciones del Catálogo de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027:

a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
4. Servicio de atención a personas sin hogar.
5. Servicio de alojamiento de emergencia.

b) Autonomía personal y atención a la dependencia.

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
2. Servicio de teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de prevención de la situación de dependencia y de "lucha contra la soledad no deseada", destinados a personas que viven solas.

Segunda.- Contenido y régimen jurídico aplicable

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

2. En atención a las competencias y funciones que la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, otorgan a las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, será de aplicación el siguiente régimen jurídico a su contenido:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, de manera supletoria, respecto al desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración local (cláusulas tercera, cuarta y quinta)
- b) El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, respecto a la encomienda de gestión de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración del Principado de Asturias (cláusulas sexta, séptima, octava y novena).

Tercera.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración Local

1. La aportación inicial del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones sociales cuya competencia corresponde al Ayuntamiento/Agrupación/Mancomunidad de _____, según lo señalado en el apartado a) de la cláusula segunda del presente convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas”** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

EJERCICIO 2024	
EJERCICIO 2025	
EJERCICIO 2026	
EJERCICIO 2027	
TOTAL	

2. Esta aportación tiene carácter subvencional y será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y en su caso ingresos por copagos de personas usuarias, podrá superar el coste de los servicios.

3. La presente subvención deberá destinarse a la financiación de las funciones de los servicios sociales generales descritas en el artículo 11 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y en concreto, al desarrollo de las siguientes prestaciones sociales básicas y programas destinados a personas mayores:

- Servicio de información general y personalizada.
- Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
- Servicio de atención a personas sin hogar.
- Servicio de alojamiento de emergencia.
- Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
- Servicio de teleasistencia a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
- Servicio de ayuda a domicilio a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
- Servicio de centro rural de apoyo diurno.
- Programas de prevención de la situación de dependencia.
- Programas o servicios de “lucha contra la soledad no deseada”, destinados a personas mayores que viven solas.

4. Para el desarrollo de estas prestaciones y programas, la distribución inicial de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

aportación del Principado de Asturias, por conceptos de gasto, será la siguiente:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
1) PERSONAL CSSM				
2) MANTENIMIENTO CSSM				
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A PERSONAS POTENCIALMENTE DEPENDIENTES O EN SITUACIÓN DE FRAGILIDAD				
4) ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA				
5) CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO, PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA				
6) PROGRAMAS O SERVICIOS CONTRA LA "SOLEDAD NO DESEADA"				
TOTAL				

5. Una vez suscrito el presente convenio de colaboración, se dictará y notificará la resolución de concesión de la subvención, que fijará las condiciones previstas en el mismo y aquellas otras derivadas de la normativa en materia de subvenciones que sean de aplicación durante toda la vigencia del convenio.

6. Sin perjuicio de la subvención plurianual prevista en el presente convenio, durante su vigencia podrán ser objeto de subvención otros gastos, corrientes o de inversión, ligados a la prestación de los servicios y programas previstos en el mismo, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio de que se trate, pudiéndose establecer condiciones específicas por parte del órgano concedente, acordes con la finalidad de dichas subvenciones.

En dicho supuesto, se deberá acreditar, de manera expresa y con carácter previo a la resolución por la que se conceda la subvención, el cumplimiento de los siguientes



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

principios recogidos en el apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención prevista en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración

1. En su condición de beneficiaria de fondos públicos, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de ingresos por precios públicos, subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente programación, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como del Ministerio competente en la materia, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- h) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se incumplan las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio de colaboración respecto a la subvención concedida.

Advertida una posible causa de reintegro, se requerirá a la entidad local para que subsane la misma en el plazo máximo de quince días hábiles, con advertencia expresa de que el incumplimiento de la obligación de que se trate, llevará aparejado el reintegro total o parcial, en su caso, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en las condiciones previstas en el citado artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

2. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:

- a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de cada ejercicio en curso. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.
- b) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la presente subvención.
- c) Presentar un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en la cláusula tercera, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.
- d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero de cada ejercicio posterior.
- e) Mantener, al menos, la aportación municipal para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la subvención respecto al ejercicio anterior de que se trate, incluidas las relativas al ejercicio 2023.

3. La Entidades Locales beneficiarias que desde la entrada en vigor del Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, vienen prestando determinados servicios de manera agrupada con otras Entidades Locales, deberán mantener la prestación de los mismos en idénticas condiciones, en virtud de la obligación de colaboración entre Administraciones Públicas, los principios de eficiencia y lealtad institucional y conforme a lo establecido en el señalado Decreto 108/2005 para la zonificación y características de los centros de servicios sociales municipales e intermunicipales como unidad básica de funcionamiento del sistema, que estarán dotados con un equipo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales y adecuado a cada ámbito de actuación (zonas básicas, especiales y distritos).

4. Asimismo, la entidad local deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia y centro rural de apoyo diurno (CRAD), en su caso:

- a) Garantizar la prioridad en el acceso al servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia y a las que así lo requieran para acudir a un centro de día.
- b) Regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de autonómica de aplicación.
- c) Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal (nombre, apellidos y DNI) de las personas atendidas por el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia o Centro Rural de Apoyo Diurno, conforme al sistema que se establezca.

Quinta. Pago y justificación de la subvención prevista para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas en la cláusula tercera

1. El pago de cada anualidad prevista en la cláusula tercera se realizará íntegramente de forma anticipada, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, quedando exonerada la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

subvenciones, pudiendo autorizar a la Administración del Principado de Asturias a la comprobación telemática de dicho requisito.

2. La entidad local beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del mismo, así como de la aportación económica municipal en cada ejercicio, antes del 28 de febrero de cada ejercicio posterior a su ejecución.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1ª. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al presente convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión de las prestaciones sociales básicas.

2ª. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

a) Relación de gastos relativos a las actuaciones incluidas en el presente convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa en el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios que puedan conllevar ingresos por copagos de las personas usuarias, deberá constar además el coste total de la prestación de los mismos, y el desglose de ingresos procedentes de la Consejería y en su caso otras ayudas públicas, así como los ingresos por copagos abonados por las personas usuarias de cada uno de estos servicios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

3. Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. Con carácter general, cuando la compensación local de gastos afecte al detalle de la aportación autonómica programada, para su aceptación será exigible la previa solicitud formulada a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales directamente o a través de la Comisión de Seguimiento que se describe en el apartado quinto de la presente cláusula, que valorará la pertinencia de las mismas y siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

a. Dichas solicitudes de compensación deberán presentarse antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, para su autorización expresa mediante notificación de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales. Transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud, sin notificación expresa, se entenderán autorizadas.

b. No obstante, lo anterior, tendrán carácter prioritario las compensaciones de gasto dirigidas a financiar actuaciones incluidas dentro de los conceptos y prestaciones siguientes: las destinadas a SAD-TAD y programas de prevención de la dependencia y "Soledad No Deseada". Las adaptaciones de la ejecución según sus circunstancias dentro de esos conceptos y prestaciones no requerirán la autorización previa por parte de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, salvo que afecten a la financiación del equipo multidisciplinar de los correspondientes Centros de Servicios Sociales y/o Unidades de Trabajo Social, en cuyo caso sí será preceptiva la autorización prevista en el apartado a), previa comprobación de que las posibles incidencias de cobertura de puestos y en su caso de vacantes no comprometen el objetivo general de accesibilidad de la población a las prestaciones básicas de servicios sociales con independencia de su residencia.

5. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

6. Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan la evaluación del desarrollo de las prestaciones subvencionadas, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse en su gestión



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

A tales efectos se constituirá una Comisión Mixta existente, integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, unos de los cuales actuará como Presidente que recaerá en la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a del Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área correspondiente o puesto en el que se delegue, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

- a) La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención y la interpretación de las condiciones recogidas en la misma.
- b) La formulación de las solicitudes de compensación descritas en el apartado 3 de la presente cláusula.

Sexta.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia a personas dependientes

1. Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas en situación de dependencia formalmente reconocida, se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias hasta el nivel de protección garantizado que se señala a continuación:

- Nivel de protección garantizado para el servicio de teleasistencia: hasta 24 euros/mes en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.
- Nivel de protección garantizado para el servicio de ayuda a domicilio: hasta 22,50 euros/hora en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.

Asimismo, el nivel de protección garantizado cubrirá los costes asociados a la gestión del servicio de ayuda a domicilio por parte de la entidad local, hasta un límite del 15% de los costes directos anuales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Se entiende por costes de gestión aquellos derivados de lo dispuesto en las letras a), c) d) e) y f) del apartado segundo de la cláusula séptima del presente convenio y todo caso, los derivados de lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el Principado de Asturias.

La entidad local no podrá incluir costes de gestión cuando el personal del centro de servicios sociales municipal esté íntegramente subvencionado por la Administración del Principado de Asturias.

2. De forma excepcional, previa justificación debidamente motivada por parte de la entidad local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y si existe disponibilidad presupuestaria, podrán financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias los costes directos asociados a la prestación de estos servicios cuando sean superiores al nivel de protección garantizado correspondiente.

3. La aportación inicial del Principado de Asturias para financiar la prestación de ambos servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313A-227-014 “Ayuda a Domicilio y Teleasistencia a personas dependientes”** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución:

Servicio de Ayuda a Domicilio:

EJERCICIO 2024	
EJERCICIO 2025	
EJERCICIO 2026	
EJERCICIO 2027	
TOTAL	

Servicio de Teleasistencia:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG17I032Q

Código de Expediente
AAG/2023/183

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3D600Z00306I2K1C13P2

EJERCICIO 2024	
EJERCICIO 2025	
EJERCICIO 2026	
EJERCICIO 2027	
TOTAL	

3. La Administración del Principado de Asturias reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la aportación prevista para cada anualidad dentro del primer trimestre de cada ejercicio, a cuenta de la liquidación final resultante de la certificación del gasto anual que presente la entidad local conforme a lo dispuesto en la letra g) del apartado segundo de la cláusula séptima.

Finalizado cada periodo anual de la encomienda por la prestación de ambos servicios, se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas de manera anticipada o se procederá a la compensación o reintegro de las que se hubieran abonado en exceso.

Séptima.- Alcance de la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas en situación de dependencia

1. La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

- a) El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
- b) La fijación del intervalo de intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
- c) La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
- d) La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

para la correcta prestación de los servicios, que serán de obligado cumplimiento.

2. Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:

- Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, garantizando en todo caso la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia, sin que ésta pueda superarse más allá de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio. Asimismo, se entenderán incluidos los servicios complementarios y productos de apoyo regulados en el artículo 13 de la citada Resolución de 14 de junio de 2023.
- Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal de las personas usuarias de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Realizar el seguimiento de la prestación de ambos servicios y garantizar que los mismos se ajustan a los criterios de calidad establecidos en la normativa autonómica aplicable.
- Certificar el gasto anual por la prestación de ambos servicios antes del 28 de febrero del ejercicio posterior al que se refiera, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, emitido por el Secretario/a – Interventor/a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

Octava.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cubrirá los costes de las actividades técnicas de apoyo relacionadas con el reconocimiento del derecho a la situación de dependencia y a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, fijándose un coste unitario por cada expediente objeto de esta encomienda de gestión de 190,00 euros/expediente.
2. La aportación inicial del Principado de Asturias para financiar la prestación de ambos servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313A-227-009 “Otros”** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución:

EJERCICIO 2024	
EJERCICIO 2025	
EJERCICIO 2026	
EJERCICIO 2027	
TOTAL	

3. La Administración del Principado de Asturias reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la aportación prevista para cada ejercicio, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, a cuenta de la liquidación final resultante de la certificación del gasto anual que presente la entidad local conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, apartado tercero.

Finalizado el periodo anual de la encomienda de estas labores de apoyo, se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas o se procederá a la compensación o reintegro de las abonadas en exceso.

Novena. Alcance de la encomienda de gestión de labores de apoyo a la valoración de la situación de dependencia y el reconocimiento de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Impartir la formación necesaria a los profesionales municipales designados para realizar la valoración. Esta formación será certificada para aquellos profesionales que realicen funciones de valoración de manera efectiva y acreditada.
- b) La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
- c) Cada Entidad Local asumirá la responsabilidad del encargado de tratamiento de los datos.

2. A la Entidad Local de _____ le corresponde realizar las siguientes actividades técnicas de apoyo al Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área _____ respecto a los expedientes de las personas residentes en su concejo y en aquellos otros de su ámbito territorial:

- Apoyo para el reconocimiento de la situación de dependencia o su revisión:
 - a) El estudio de los informes de salud aportados por las personas solicitantes para la valoración de la situación de dependencia.
 - b) La aplicación del baremo de valoración de la dependencia (BVD) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - c) La valoración del entorno social y la emisión de un informe del entorno, conforme al modelo que será facilitado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
 - d) La emisión del dictamen sobre el grado de dependencia, conforme a las especificaciones señaladas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

- e) El envío mensual al Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área ___ de la relación nominal de las personas valoradas, conforme a las especificaciones señaladas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- f) Recibir la formación, ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable a la valoración de las personas dependientes.
- g) Garantizar que el personal que realice las funciones antes señaladas cuente con una de las siguientes titulaciones: Trabajo Social, ATS/DUE, Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia o Medicina.
- Apoyo para el reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) o su revisión:
- Informar a las personas solicitantes de los requisitos para el acceso a las prestaciones del SAAD con motivo de la valoración de la situación de dependencia.
 - Gestionar la documentación requerida para determinar la capacidad económica de las personas dependientes.
 - Gestionar la documentación requerida para la elaboración del programa individual de atención.
3. La Entidad Local deberá presentar la certificación anual emitida por el Secretario/a – Interventor/a, conforme al modelo que se facilite, en el que deberá hacerse constar el número de expedientes objeto de las labores de apoyo encomendadas.

Décima.- Comisión de seguimiento del convenio de colaboración

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería Derechos Sociales y Bienestar, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El control, la evaluación, y el seguimiento del desarrollo de las prestaciones objeto de la subvención o encomendadas a las entidades locales.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Undécima. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

Duodécima. – Modificación y extinción del convenio de colaboración



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

1. Son causas de extinción del presente Convenio:

- a.a. La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- a.b. El mutuo acuerdo de las partes.
- a.c. El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

2. La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá el previo acuerdo de las partes y la suscripción de la correspondiente adenda, salvo lo dispuesto en la cláusula

Decimotercera.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG17I032Q	Código de Expediente AAG/2023/183
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D600Z00306I2K1C13P2

actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Firma y sello

**Dña. Melania Álvarez García
La Consejera de Derechos Sociales y
Bienestar**

Firma y sello

**D./Dña.
Alcaldesa del Ayuntamiento de**